ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

TIPO DE SOLICITUD

a. ADICIÓN	
b. CESION	
c. PRÓRROGA	X
d. TERMINACIÓN	
e. MODIFICACIÓN	

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN

CONTRATO N°	1612 DE 2023
OBJETO	SIT – 163. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA (IRDET) PARA AUNAR ESTUFERZOS FINANCIEROS Y TECNICOS CON EL FIN DE REALIZAR LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CIENCIAS APLICADAS DEL DEPORTE DE TUNJA, UBICADO EN EL EXPOPARQUE CARRETERA ANTIGUA A PAIPA KILOMETRO 2 DENTRO DE LA SEDE PRINCIPAL DEL IRDET ESTATEGIA 6.1.3.1. INDICADOR P_06.235 EBI 2022150010001 PRODUCTO MGA 4302074.
CONTRATISTA	EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA (IRDET). NIT No. 820.000.807-1 R/L. IVAN ARTURO CORREDOR HURTADO. C.C. No. 7.184.443 de Tunja.
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL. ING. PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ AVILA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCES PESOS Y TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($1.049.579.711.36).** DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES APORTES: **IRDET:** EL APORTE SERÁ POR LA SUMA DE **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($562.096.731.46).** **MUNICIPIO DE TUNJA**: EL APORTE SERÁ POR **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($487.482.979.90).**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCES PESOS Y TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($1.049.579.711.36).** DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES APORTES: **IRDET:** EL APORTE SERÁ POR LA SUMA DE **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($562.096.731.46).** **MUNICIPIO DE TUNJA**: EL APORTE SERÁ POR **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($487.482.979.90).**

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONVENIO Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
FECHA DE INICIO	11 DE JULIO DE 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2023.
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N.A
PRORROGAS	N.A
SUSPENSIONES	N.A
CESIONES	N.A
MODIFICACIONES	N.A
MODIFICACIÓN Y PRORROGA SOLICITADA	
JUSTIFICACION	Que la Constitución Política de Colombia de 1991, prevé en su artículo 2° como fines del estado: *"ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se estipuló: "*Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".* Igualmente, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades y solemnidades el cumplimiento de todas las tareas actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuye la Constitución y la Ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia que puntualiza que los municipios asumirá las competencias a su cargo previendo lo recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera en su entidad territorial, garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que involucren en la planeación ejecución y rendición final de cuentas como principio responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales a fin de cuentas como principio responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales a

fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal el cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 6: señala En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

PARAGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la constitución política se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

La obra de infraestructura del CENTRO DE CIENCIAS APLICADAS DEL DEPORTE DE TUNJA, actualmente se encuentra en construcción y está ubicada dentro de la sede norte del Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extra Escolar del Municipio de Tunja – IRDET en el Kilómetro 2 antigua vía Paipa – Tunja, es un escenario deportivo que se proyecta para dedicarse al desarrollo de las ciencias aplicadas del deporte, las cuales tienen como objetivo preservar la salud para coadyuvar en la optimización del rendimiento físico de los deportistas aficionados y de alto rendimiento a través de evaluaciones morfofuncionales.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar los estudios previos para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente modificación y prorroga.

Que el Municipio de Tunja y el instituto de la juventud, el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar del municipio de Tunja (IRDET), representado legalmente por el señor IVAN ARTURO CORREDOR HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.184.443 de Tunja, suscribieron el convenio interadministrativo No. 1612 de 2023, que tiene por objeto: “SIT – 163. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA (IRDET) PARA AUNAR ESTUFERZOS FINANCIEROS Y TECNICOS CON EL FIN DE REALIZAR LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CIENCIAS APLICADAS DEL DEPORTE DE TUNJA, UBICADO EN EL EXPOPARQUE CARRETERA ANTIGUA A PAIPA KILOMETRO 2 DENTRO DE LA SEDE PRINCIPAL DEL IRDET ESTATEGIA 6.1.3.1. INDICADOR P_06.235 EBI 2022150010001 PRODUCTO MGA 4302074.

Que el día once (11) de julio de 2023, se firmó acta de inicio del convenio interadministrativo No. 1612 de 2023, entre el Municipio de Tunja y el instituto de la juventud, el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar del municipio de Tunja (IRDET).

Que mediante oficio GG 641 de fecha once (11) de diciembre de 2023, el gerente del Instituto de la juventud, el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar del municipio de Tunja (IRDET), solicita prorrogar el convenio interadministrativo No. 1612 de 2023, por un plazo de seis (06) meses contados a partir del vencimiento del convenio, el cual corresponde al día treinta y uno (31) de diciembre de 2023, es decir hasta el treinta (30) de junio del 2024, en los siguientes términos:

“En aras de garantizar que el proceso de liquidación y terminación del contrato obra pública No. LP 001 - 2022 se encuentre en vigencia del convenio suscrito con Ustedes, para realizar el adecuado informe y terminación del mismo, solicitamos adelantar las

	gestiones correspondientes para realizar prórroga del convenio interadministrativo No. 1612 2023 por seis (6) meses más". (Negrilla y subrayado por fuera del texto). Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, se hace necesario suscribir la presente PRÓRROGA N°1 al convenio interadministrativo No. 1612 de 2023. En consecuencia, siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación) se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y por tal razón y por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Infraestructura Territorial encuentra procedente realizar la prorroga No. 1 en plazo al convenio interadministrativo No. 1612 de 2023, por el término de SEIS (6) MESES es decir hasta el treinta (30) de junio de 2024.
CLAUSULAS A MODIFICAR	**CLAUSULA 2. PLAZO.**
VALOR A ADICIONAR	N. A.
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR	N. A.
PLAZO A PRORROGAR	SEIS (06) MESES.
DATOS DEL CESIONARIO	N. A.

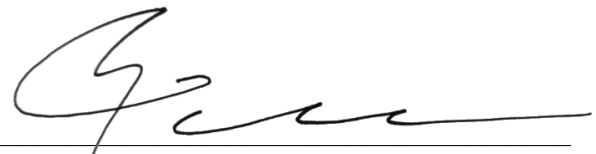
RELACION DE DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD:

1. **Solicitud de prórroga del INTERVENTOR.**
2. **Aval favorable del supervisor frente a la solicitud de prórroga.**

PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ESABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Solicitud de prórroga y modificatorio por del contratista.
2. Concepto técnico favorable del INTERVENTOR frente a la solicitud de modificación y prorroga
3. Concepto técnico favorable del supervisor frente a la solicitud de modificación y prorroga

FIRMA RESPONSABLE



ING. PEDRO ALEJANDRO RODRIGEZ AVILA.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL.
SUPERVISOR

ELABORO: CARLOS ALBERTO RUIZ – CONTRATISTA
REVISO: PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ AVILA.